

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. LIBNI NATALIA OCHOA GARZA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE AUMENTAR LA PENA.

INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

● **Mtra. Armida Serrato Flores**

Oficial Mayor

Diputado

**Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo Leon.-**

Presente.-



Honorable Asamblea:

La suscrita Libni Natalia Ochoa Garza, en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo Leon, [REDACTED]

[REDACTED], apoyada en los artículos 102, 103 y 104 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 260 CON EL FIN DE AUMENTAR LA PENA.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años las estadísticas muestran que este delito no a disminuido de ningún sentido si bien a tenido ligeros cambios alrededor de los años el porcentaje sigue siendo el mismo, también es importante mencionar que tal pena mencionada en el artículo dice que se comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. El abuso sexual puede tener una serie de efectos devastadores en las personas que lo sufren, tanto a corto como a largo plazo. Estos daños pueden ser físicos, psicológicos y emocionales. Algunos de los efectos comunes del abuso sexual incluyen:

Trauma psicológico: El abuso sexual puede causar un trauma psicológico significativo, que puede manifestarse en forma de trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad, depresión, trastornos de la alimentación, trastornos del sueño y problemas de autoestima.

Dificultades emocionales: Las víctimas de abuso sexual pueden experimentar una amplia gama de emociones, incluyendo culpa, vergüenza, ira, confusión y desconfianza hacia los demás.

Problemas de salud mental: El abuso sexual está asociado con un mayor riesgo de desarrollar trastornos psiquiátricos como la depresión, la ansiedad, los trastornos de la personalidad y los trastornos por abuso de sustancias.

Problemas de salud física: El abuso sexual puede tener consecuencias físicas directas, como lesiones físicas, enfermedades de transmisión sexual, embarazo no deseado y problemas ginecológicos.

Dificultades en las relaciones interpersonales: Las personas que han sido abusadas sexualmente pueden experimentar dificultades para establecer y mantener relaciones saludables, ya sea por problemas de confianza, intimidad o comunicación.

Autolesiones y comportamientos de riesgo: Algunas víctimas de abuso sexual pueden recurrir a comportamientos de autolesión o a conductas de riesgo, como el abuso de sustancias o relaciones sexuales riesgosas, como mecanismo de afrontamiento.

Disfunción sexual: El abuso sexual puede provocar problemas sexuales a largo plazo, incluyendo disfunción eréctil, trastorno de excitación sexual, dolor durante las relaciones sexuales y dificultades para establecer y mantener relaciones íntimas.

Estas son alguna de las consecuencias que puede dejar el abuso sexual y aun sabiendo todo aun no se a hecho nada para disminuir la cantidad de veces que se comete este delito y considerando que por las nuevas plataformas televisivas se a normalizado mostrar el abuso sexual y no siempre se muestran las consecuencias de este delito

Así bien llegamos a la pena que se impone de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único.- se reforma por modificación el artículo 260 con el fin de aumentar la pena.

Artículo 260

Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Editando la cantidad de pena aumentándola de ocho a doce años de prisión y hasta trescientos días de multa .

Artículo 260

Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a doce años de prisión y hasta trescientos días multa.

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

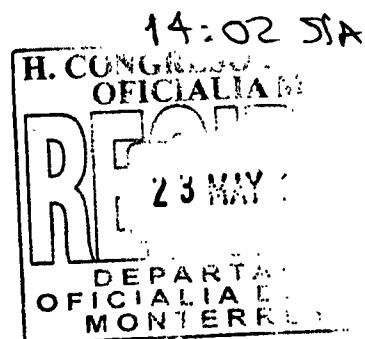
También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

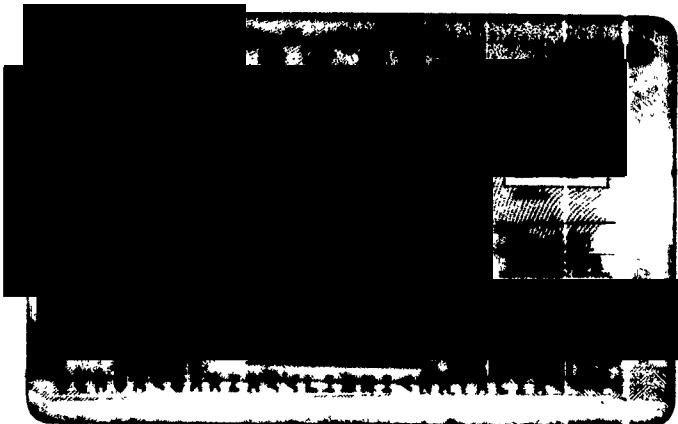
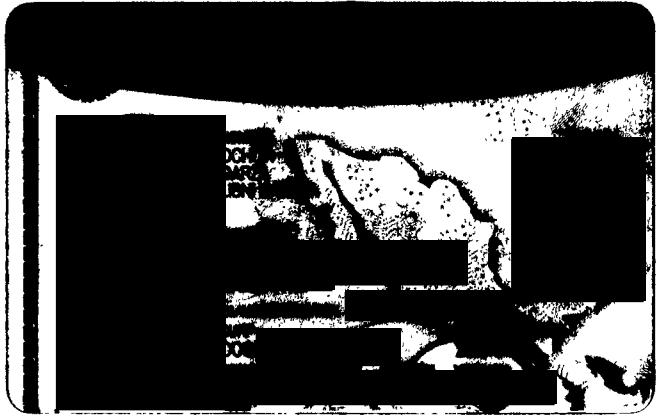
Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Monterrey, Nuevo León 23 de Mayo del 2024 C. Libni Natalia Ochoa Garza



Libni Natalia Ochoa Garza





14:02 h



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para **a) Registro de Iniciativas, b) Registro de Convocatorias.** (Otros documentos o información que consideren se presentan), y **c) Trámites, asuntos administrativos.** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____
Colonia: _____ Municipio: _____
Teléfono(s): _____ Estado: _____ C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico

Si autorizo

Correo. _____

No autorizo

C. bni. Beatriz Ochoa Garza

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2003/LXXVI



**C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta Iniciativa que adiciona un Capítulo IV Denominado Acecho, al Título Décimo Cuarto de Delitos contra la Paz y Seguridad de las Personas, así como un artículo 299 bis 1, al Código Penal para el Estado de Nuevo León, en materia de Acecho, al cual le fue asignado el número de Expediente 18442/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Capítulo Segundo del Título Sexto denominado ciberdelitos, del Artículo 225 Bis 1 y al Título del Artículo 207 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18423/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 29 Bis de la Ley de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, turnado con el número de Expediente 18432/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Libni Natalia Ochoa Garza, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 260 del Código Penal del Estado, con el fin de aumentar la pena, el cual fue turnado con el número de Expediente 18444/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Gerardo Alejandro Puente García, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 259, 262, 267 y al Capítulo IV Exposición de Menores del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18446/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5931/LXXVI
Expediente Núm. 18444/LXXVI

C. LIBNI NATALIA OCHOA GARZA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 260 del Código Penal del Estado, con el fin de aumentar la pena, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual es presidida por el C. Dip. Javier Caballero Gaona."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO
LNCAJMMM